



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Yidid Jazmín Cáceres Moya
Causante	Luis Carlos Cáceres Guarín (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00023 00
Asunto	Admite Demanda
Fecha de la providencia	Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR ABIERTO** el proceso de sucesión del causante **LUIS CARLOS CÁCERES GUARIN (q.e.p.d.)**, quien tuvo como último domicilio esta ciudad.
- 2.- Reconózcase al señor **YIDID YAZMÍN CÁCERES MOYA**, como heredera del causante **LUIS CARLOS CÁCERES GUARIN (q.e.p.d.)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- Notificar personalmente de esta apertura, al heredero determinado **CARLOS EDUARDO CÁCERES SABOGAL**, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., para los fines del artículo 492 ibídem.
- 4.- **EMPLÁCESE** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante **LUIS CARLOS CÁCERES GUARÍN (q.e.p.d.)**, de conformidad con lo establecido por el artículo 490 del C.G. del P..
- 5.- Una vez se aprueben los Inventarios y Avalúos se oficiará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, para los fines del artículo 844 del E.T..
- 6.- Se ordena la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.
- 7.- Se reconoce al abogado Luis Ernesto Moros López como apoderado de la heredera reconocida, para los efectos conferidos en el poder allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
049 Del 15-07-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria